

INE/JGE153/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL INDICADOR DE IMPACTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO “MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD” DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; AL INDICADOR DE IMPACTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO ACTUALIZACIÓN Y MEJORA A LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL Y MONITOREO Y DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO” Y AL OBJETIVO OPERATIVO “EFICIENCIA EN EL TIEMPO DE CAPTURA DE INFORMACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES (PPN) Y ASOCIACIONES POLÍTICAS NACIONALES (APN)” DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y AL INDICADOR DE IMPACTO DE PROYECTO ESPECÍFICO “CIERRE OPERACIONAL DEL FONDO DOCUMENTAL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL” DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 25 de marzo de 2014, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE35/2014, aprobó los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en cumplimiento del Punto de Acuerdo Segundo del CG46/2014, del Consejo General, por el que se aprueban los Indicadores Estratégicos y de Gestión, correspondientes a los programas y proyectos del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

III. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

IV. El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

V. El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VI. El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

VII. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

VIII. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Asimismo que es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 31, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. El artículo 34, de la Ley electoral señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; y la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. Los artículos 47 y 49, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad

Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

5. Conforme lo dispone el artículo 48, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, fijará los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto.

6. El artículo 51, párrafo 1, inciso f), del mismo ordenamiento electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

7. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

8. El artículo 5, párrafo 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que corresponde al Consejo General, aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales.

9. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

10. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

11. Los artículos 42, párrafo 1, inciso r), 43, párrafo 1, inciso i), 55, párrafo 1, inciso j) y 63, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de igual forma colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

12. El artículo 69, párrafo 1, incisos j), p) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que la Unidad Técnica de Planeación, deberá administrar los sistemas e información relacionada con el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales y dar seguimiento a los indicadores de gestión, con el objeto de proponer acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados; gestionar la realización de indicadores institucionales y darles seguimiento; y diseñar e implementar un mecanismo de evaluación que verifique la contribución y avance de los indicadores de cada área u órgano a los objetivos del Instituto.

13. El Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos: 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base; 2) a las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño; 3) se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General. Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

14. En términos de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, artículos 5, inciso i), corresponde a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, solicitar las actualizaciones de los elementos de su estrategia, ante la Unidad Técnica de Planeación; 15, inciso a), serán externas aquellas que contengan modificaciones de fondo a los elementos de la estrategia, y por tanto requieren ser sometidas a consideración de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 17 de los mismos, establece que las actualizaciones a los objetivos operativos anuales serán consideradas como externas a excepción de responsable del objetivo, de descripciones de las actividades, de correcciones ortográficas, de cambios en el calendario de las actividades, de los subprogramas que participan, de subprogramas que coordinan actividades, y de incorporación, cambio o supresión de actividades; el 18, las actualizaciones de los elementos de los indicadores contenidos en el documento de origen aprobado por la Junta General Ejecutiva serán consideradas como externas, todas las demás actualizaciones serán consideradas internas; el 22 dispone que las unidades responsables podrán solicitar a la Unidad Técnica de Planeación las actualizaciones de los elementos de la estrategia, durante los primeros 10 días naturales de cada mes, así como estar justificadas y motivadas, debiendo contar con el visto bueno del titular de la unidad responsable;

Asimismo, el artículo 23 de los referidos Lineamientos, prevé que la Unidad Técnica de Planeación analizará las solicitudes de actualización de las unidades responsables y emitirá un Dictamen técnico-metodológico de las mismas, el cual será realizado durante los siguientes cinco días hábiles a la recepción de las solicitudes; y 25, aquellas solicitudes cuyo Dictamen técnico-metodológico haya

sido favorable, se tendrá la siguiente ruta para su aprobación y vigencia: incisos a) en el caso de las actualizaciones externas, la Unidad Técnica de Planeación será la encargada de incorporar el asunto en el orden del día de la Junta General Ejecutiva ordinaria del mes, y una vez celebrada ésta, se informará a las unidades responsables sobre el acuerdo tomado en la Junta General Ejecutiva, y b) las actualizaciones externas surtirán efecto de conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo de la Junta General Ejecutiva.

En vista de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, solicitaron modificaciones a distintos elementos de la estrategia, a través de solicitudes de actualización, conforme lo siguiente:

15. Dirección Ejecutiva de Administración.

15.1 La Dirección Ejecutiva de Administración, respecto al proyecto específico 16-I160300 Modernización y actualización de los Sistemas de Seguridad, cuyo indicador se estableció como “16-I160300 KPI. Porcentaje de áreas estratégicas y comunes monitoreadas”, en el que su descripción refiere que el indicador medirá las áreas estratégicas y comunes que son monitoreadas a través del circuito cerrado de televisión. Áreas estratégicas monitoreadas son las que están dentro del alcance del circuito cerrado de televisión y el total de áreas estratégicas y comunes es igual a accesos, CG, auditorio, sala de reuniones; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitó eliminar el indicador de impacto del proyecto 16-I160300 Modernización y actualización de los Sistemas de Seguridad, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 02 de junio de 2016, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, y la cual se registró con número de folio DEA_05 el 06 de junio de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva de Administración, se establece como motivación que derivado de cubrir los requerimientos presupuestales de la organización de la Elección de la Asamblea Constituyente de

la Ciudad de México, así como diversos procesos electorales extraordinarios y el acatamiento de sentencias relacionadas con la Consulta Indígena, por lo anterior el indicador asociado al proyecto se realizará en el ejercicio 2017; el cual se encuentra supeditado a la suficiencia presupuestal y al monto de los recursos que apruebe el Ejecutivo Federal al Instituto.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 06 de junio de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo uno (Solicitud-Dictamen).

16. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

16.1 La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto al proyecto específico 16-I120200 Actualización y mejora a la infraestructura del Centro Nacional de Control y Monitoreo y de los Centros de Verificación y Monitoreo, cuyo indicador se estableció como “16-I120200 KPI. Porcentaje de señales digitales monitoreadas por el SIVeM participantes en el apagón analógico”, en el que su descripción refiere que derivado del cambio de las transmisión de señales análogas a digitales, determinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y en atención a nuestra atribución de Verificar y Monitorear señales de televisión abierta, se hace necesaria la adquisición de estos equipos para mejorar la infraestructura de captación de señales de televisión digitales y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó la sustitución del indicador de impacto “16-I120200 KPI. Porcentaje de señales digitales monitoreadas por el SIVeM participantes en el apagón analógico” por dos nuevos indicadores, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de junio de 2016, misma que cuenta con el visto

bueno del titular de la unidad responsable, y la cual se registró con número de folio DEPPP_02 el 07 de junio de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se establece como motivación que durante el mes de abril se llevó a cabo el replanteamiento del proyecto I120200 Mejoramiento a la infraestructura de captación de señales, para quedar como Actualización y Mejora a la Infraestructura del Centro Nacional de Control y Monitoreo y de los Centros de Verificación y Monitoreo, derivado del replanteamiento del proyecto, se hace necesario la sustitución del indicador para quedar acorde a lo planteado y así estar en posibilidad de dar seguimiento al desarrollo de este nuevo proyecto.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 07 de junio de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo dos (Solicitud-Dictamen).

16.2 La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto al objetivo operativo OO16-02700 Eficiencia en el tiempo de captura de información de órganos directivos de Partidos Políticos Nacionales (PPN) y Asociaciones Políticas Nacionales (APN), cuya descripción refiere avanzar en la captura de información de órganos directivos de PPN y APN que obra en la Dirección para ponerla a disposición de la ciudadanía a la brevedad; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó cambiar el alcance del objetivo operativo OO16-02700 Eficiencia en el tiempo de captura de información de órganos directivos de Partidos Políticos Nacionales y Asociaciones Políticas Nacionales, además de la eliminación del actual entregable y la adición de tres nuevos, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición

mediante solicitud de fecha 06 de junio de 2016, misma que se registró con número de folio DEPPP_03 el 07 de junio de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se establece como motivación que el entregable que actualmente se encuentra vigente no denota la manera en que se va a hacer más eficiente la captura de la información para dar cumplimiento al Objetivo Operativo en cuestión y por ello se requiere la modificación; en ese sentido, los nuevos entregables propuestos inciden directamente en mejorar la operatividad del sistema, lo que conlleva a mejorar la eficiencia con la que se realiza la captura de la información y por ende reflejan con certeza el cumplimiento del Objetivo Operativo. Por otra parte, cabe hacer mención de que, derivado las atribuciones de la DEPPP como parte del Proceso Electoral relativo a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, durante los meses de enero a mayo de 2016 el personal estuvo asignado a cumplir las actividades relacionadas a dicho proceso, por lo que se postergó la captura de información de los órganos directivos de los PPN y APN en el sistema informático y no fue posible medir el avance del elemento, por ende, se solicita la modificación en el alcance programado.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 07 de junio de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al cambio del alcance del objetivo operativo, la cancelación de su entregable y la adición de tres nuevos entregables, descritos en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo tres (Solicitud-Dictamen).

17. Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

17.1 La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, respecto al proyecto específico 16-1180800 Cierre operacional del Fondo documental Instituto Federal Electoral, cuyo indicador se estableció como “16-

I180800 KPI. Optimización de espacios físicos por el cierre del fondo documental del IFE”, en el que su descripción refiere medir la optimización de espacios físicos por la concentración de cajas del fondo documental del IFE; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, solicitó el establecimiento de la línea base, la meta y metas parciales del indicador de impacto “16-I180800 KPI. Optimización de espacios físicos por el cierre del fondo documental del IFE”, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 30 de mayo de 2016, misma que se registró con número de folio UTyPDP_05 el 07 de junio de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, establece como motivación que en relación al Proyecto “Cierre Operacional del Fondo Documental Instituto Federal Electoral” con clave 16-I180800, este primer trimestre se tomó como base para poder establecer un aproximado en las metas parciales a cumplir y obtener la línea base. De acuerdo como se estableció en el formato de definición del indicador de impacto.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 07 de junio de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de impacto de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo cuatro (Solicitud-Dictamen).

18. Que una vez revisadas y analizadas las cuatro solicitudes descritas, la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen Técnico-Metodológico correspondiente a cada una de las referidas solicitudes, relativas a la actualización de los elementos de la estrategia, por lo que dicha Unidad determinó que de conformidad con los citados Lineamientos las mismas cumplen con los criterios metodológicos requeridos.

19. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, incisos a) al d); 47; 48, numeral 1, inciso b); 49; 51, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, incisos a) y m); 40, numeral 1, incisos a) y c); 41 numeral 2, incisos b), d) y h); 42, numeral 1, inciso r); 43, numeral 1, incisos i); 55, numeral 1, inciso j); 63, numeral 1, incisos o); 69, numeral 1, incisos j), p), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 5, inciso i); 15, inciso a); 16; 18; 22, 23; y 25, incisos a) y b), de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ha determinado emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba la modificación al indicador de impacto del proyecto específico “Modernización y Actualización de los Sistemas de Seguridad” de la Dirección Ejecutiva de Administración; al indicador de impacto del proyecto específico “Actualización y Mejora a la Infraestructura del Centro Nacional de Control y Monitoreo y de los Centros de Verificación y Monitoreo” y al objetivo operativo OO16-2700 Eficiencia en el tiempo de captura de información de órganos directivos de PPN y APN de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y al indicador de impacto del proyecto específico “Cierre operacional del Fondo Documental Instituto Federal Electoral” de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Segundo.- La modificación de los Indicadores de Proyecto Específico y del Objetivo Operativo, que se aprueban mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice las actualizaciones correspondientes, a fin de incorporar los cambios señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de junio de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**